



**ACTA SENTENCIA DE DIVORCIO (ART. 372 CGP, ART. 7° DCTO.806 2020)
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUEVES (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ	1er APELLIDO	2º APELLIDO
AUDIENCIA VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 3:28 P.M.	
SENTENCIA			

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 1 9 0 0 6 8 6

2. CLASE DE PROCESO

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTE	EDGAR ALEXANDER LOPEZ ARANGO	98.774.231
APODERADO	EDUART CRISTOBAL RUIZ GUTIERREZ	T.P. 258.817
DEMANDADA	JESSICA ALEXANDRA GARCIA ZULUAGA	1.039.450.394
APODERADA	SANDRA ISABEL DIAZ MEJIA	TP. 209.150

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hoy diecisiete de junio de dos mil veintiuno, en la fecha, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro de la demanda de divorcio de matrimonio católico, promovida por EDGAR ALEXANDER LOPEZ ARANGO en contra de JESSICA ALEXANDRA GARCIA ZULUAGA, quien fuera emplazada a fin de llevar a cabo la práctica de práctica de conciliación, interrogatorio a ambas partes en caso de contar con su asistencia, testimonios solicitados por la parte demandante y demandada, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se declara abierto el acto, no se cuenta con la asistencia virtual del demandante EDGAR ALEXANDER LOPEZ ARANGO, ni su apoderado DR. EDUART CRISTOBAL RUIZ GUTIERREZ, quien posteriormente se vinculó a la diligencia virtual, indicando que no tenía información precisa de la audiencia. La demandada JESSICA ALEJANDRA GARCIA ZULUAGA, y su apoderada DRA. SANDRA ISABEL DIAZ MEJIA, comparecieron de forma virtual a la diligencia, se practicó interrogatorio a la parte demandada. Así las cosas, para que tengan la oportunidad legal de justificar su inasistencia a la audiencia tanto el apoderado de la parte demandante como su prohijado, de conformidad con el artículo 372 reglas 3ª y 4ª, acorde con el artículo 7º del decreto

806 del año 2020, por tanto, se concede el término legal de tres días para ello, para tal fin, de se suspende la misma, esta diligencia se notificará por estados electrónicos al igual que se registrará en consulta de procesos de la rama judicial.

Se le reconoce personería al Abogado EDUART CRISTOBAL RUIZ BUTIERREZ, para que represente al demandante EDGAR ALEXANDER LOPEZ ARANGO

Lo decidido se notifica en estrados.

La sesión se termina a las 3:28 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

HGV/

Firmado Por:

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1061c8d6600fde8dad8f120348c7858824398ea3e263157cb5f9b3e9426da60**

Documento generado en 17/06/2021 06:29:43 p. m.